RESOLUCIÓN NÚMERO 283457 DE 2024
"CONTRATACIÓN DIRECTA CONCESIÓN RUNT 2.0"

EL(LA) SUBSECRETARIA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo 257 de 2006, el decreto 567 de 2006, el Decreto 672 de 2018, la Resolución No. 028674 de 2022 de 11 de marzo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Distrital de Movilidad es una entidad del sector central de la Administración Distrital, con autonomía administrativa y financiera, domiciliada en Bogotá D.C., cuya creación, estructura, organización y funcionamiento están reglamentados en el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 672 de 2018.

Que mediante Resolución No. 28674 de 11 de marzo de 2022, la Secretaría Distrital de Movilidad delegó la ordenación del gasto en los Subsecretarios del Despacho.

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa. "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación, la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

Que el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de Contratación Directa, expresamente regulada en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que la causal invocada para la celebración del presente contrato corresponde a la contenida en el literal g del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así: "g) *Cuando no exista pluralidad de* oferentes *en el mercado"* y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que reguló: *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que en observancia del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
La causal que invoca para contratar directamente.
El objeto del contrato.
El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de qué tratan los literales a), (b) y (c) del artículo 2.2.1.2.1. 4.3 del presente decreto (...)".

Que, en el orden Distrital, el Decreto Ley 1421 de 1993, por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dispone en el artículo 149 que: *"(...) el Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público (. .)".

Que la Secretaría Distrital de Movilidad realizó los correspondientes estudios previos, identificando las necesidades a cubrir con la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios con la Concesión RUNT S.A. empresa privada, identificada con el NIT 900.153.453-4, teniendo en cuenta que:

La Ley 769 de agosto de 2002 *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"*, define al Registro Nacional Automotor y a/ Registro Terrestre Automotor como: *"el conjunto de datos necesarios para determinar la propiedad, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato, providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción de dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros"*.

Así mismo, la misma normativa, dispuso respecto al REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO — RUNT que: *"El Ministerio de Transporte pondrá en funcionamiento directamente o a través de entidades públicas o particulares el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT, en coordinación total, permanente y obligatoria con todos los organismos de tránsito del país. El RUNT incorporará por lo menos los siguientes registros de información: 1. Registro Nacional de Automotores. 2. Registro Nacional de Conductores. 3. Registro Nacional de Empresas de Transporte Público y Privado. 4. Registro Nacional de Licencias de Tránsito. 5 Registro Nacional de infracciones de Tránsito. 6. Registro Nacional de Centros de Enseñanza Automovilística. 7. Registro Nacional de Seguros. 8. Registro Nacional de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que prestan servicios al sector público. 9 Registro Nacional de Remolques y Semirremolques. 10. Registro Nacional de Accidentes de Tránsito (...)"*.

El Ministerio de Transporte en cumplimiento del mandato legal mediante Resolución 20213040051275 del 27 de octubre de 2021 dio inicio a la licitación pública No. LP-020-2021, proceso que fue adjudicado mediante Resolución 20223040015565 del 25 de marzo de 2022 a la promesa de sociedad futura RUNT 2.0.

En consecuencia, el Ministerio de Transporte y la concesión RUNT 2.0 S.A.S, empresa privada, identificada con el NIT 901.581.627-8 y Matricula Mercantil No. 03510015 del 4 de abril de 2022 de la Cámara de Comercio de Bogotá, celebraron el contrato de concesión No. 604 de 2022, cuyo objeto es:

"El otorgamiento de una concesión para que el concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este contrato, a cambio de la Retribución " (…) el Ministerio de Transporte concesionó a la concesión Runt 2.0 la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito como consta en el capítulo V del contrato 604 el concesionario deberá administrar, operar, mantener y explotar comercialmente el RUNT y gestionar la información del mismo. (…)

RESOLUCIÓN NÚMERO 283457 DE 2024
"CONTRATACIÓN DIRECTA CONCESIÓN RUNT 2.0"

El Ministerio de Transporte otorgó a la concesión RUNT 2.0 S.A.S la prestación del servicio público del Registro Único Nacional de Tránsito y que, en el romanillo L del capítulo III del citado contrato el concesionario podrá desarrollar la Explotación Comercial del RUNT, siempre que así lo autorice el Ministerio, desde que se firma el acta de inicio de la etapa operativa y hasta la fecha efectiva de Terminación de la operación, o hasta que termine anticipadamente este contrato.

Con la suscripción del contrato de concesión, para efectos de la explotación comercial, el concesionario deberá solicitar la no objeción del interventor y del supervisor del contrato para la apertura de cualquier negocio nuevo (…)

Que el contrato 604 de 2022 tiene una vigencia de diez (10) años y dos (2) meses, contados desde la firma del Acta de Inicio.

Que conforme lo anterior, no existe en el mercado otro proveedor que suministre la información requerida por la SDM para cumplir con sus funciones de control en las normas de tránsito con medios técnicos y tecnológicos, y en el desarrollo del proceso contravencional se hace necesario contratar los servicios con la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S, quien es el único autorizado por el Ministerio de Transporte para la prestación y explotación del servicio público del registro de información contenidas en el RUNT, el cual se encuentra facultado para celebrar contratos directos con los Organismos de Tránsito para acceder a la información que se encuentra bajo responsabilidad de dicha Concesión; por Ío tanto la SDM considera necesario suscribir directamente con la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S, un contrato de prestación de servicios que permita el acceso a la información RUNT con el fin de dar cumplimiento, a las funciones de la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017 y las normas vigentes que apliquen.

Que el presupuesto estimado para el presente Contrato de prestación del servicio es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($4.494.138.448) M/CTE IVA INCLUIDO,** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2683 del 22 de agosto de 2024** por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) M/CTE Y** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2810 del 30 DE AGOSTO DE 2024** por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE,** correspondiente al proyecto de inversión O2301174599202400750402 9 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES ASOCIADOS A LAS INFRACCIONES DE NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN BOGOTÁ D.C.

Que el plazo de ejecución es por nueve (9) meses y catorce (14) días o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el plazo de vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución enunciado anteriormente y seis (6) meses más.

Que respecto de las condiciones que se exigirán al contratista, se encuentran estipuladas en el Anexo Técnico que hará parte integral del contrato.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 283457 DE 2024
"CONTRATACIÓN DIRECTA CONCESIÓN RUNT 2.0"

Que en sesión del día doce (12) de septiembre de 2024 fue aprobada por parte de los integrantes del Comité de Contratación la publicación y suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Con la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.

Que, en virtud de lo expuesto, se encuentra justificada la contratación directa para celebrar un contrato con la empresa concesión RUNT 2.0 S.A.S identificada con el NIT 901.581.627-8, de acuerdo con el objeto, la naturaleza de las partes y obligaciones enunciadas en los Estudios Previos, las cuales son viables en su realización, conforme a los lineamientos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la suscripción del Contrato de prestación del servicio entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD y la CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S identificado con NIT 901.581.627-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DETERMINAR** como objeto del Contrato de prestación del servicio el siguiente: *"Acceso autorizado al Registro Único Nacional de Tránsito —RUNT para la Secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C."*

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que el presupuesto para el presente Contrato de prestación del servicio es la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($4.494.138.448) M/CTE IVA INCLUIDO,** suma que incluye IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato, respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2683 del 22 de agosto de 2024** por valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000) M/CTE Y** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2810 del 30 DE AGOSTO DE 2024** por valor de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) M/CTE,** correspondiente al proyecto de inversión O2301174599202400750402 9 FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CONTRAVENCIONALES ASOCIADOS A LAS INFRACCIONES DE NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN BOGOTÁ D.C.

ARTÍCULO CUARTO: **ESTABLECER** como causal de contratación directa objeto de este acto administrativo, la señalada en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, y en virtud de la causal de contratación directa contemplada en el literal g) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO ESTABLECER que los estudios y documentos previos del Contrato de prestación del servicio objeto de este acto administrativo pueden ser consultados en la plataforma de contratación del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo de justificación surte efectos a partir de su firmeza, esto es, el día hábil siguiente a su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 283457 DE 2024
"CONTRATACIÓN DIRECTA CONCESIÓN RUNT 2.0"

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los doce día(s) del mes de Septiembre de 2024.



Adriana Ruth Iza Certuche
Subsecretaria de Servicios a la Ciudadanía
Firma mecánica generada en 12-09-2024 09:31 PM

Aprobó: Juan Manuel Garzon Monroy-Subdirección de Contravenciones
Elaboró: Sirley Johanna Prieto Ladino

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020